



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE	ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
DEMANDADO	LOTERIA DE BOYACA
RADICACION	150013153002-2017-00328-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

ACEPTAR la renuncia del poder al abogado Ely Fabian Ríos García

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, Sala Unitaria Civil Familia, mediante providencias proferida el dieciocho (18) de octubre y veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), respectivamente, en las cuales se decidió: *CONFIRMAR la SENTENCIA ANTICIPADA, proferida el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y fijar agencias en derecho en la suma de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (diez s. m. l. m. v.).*

En firme esta providencia, levantar las medidas decretadas. Archívese definitivamente las diligencias, dejando las constancias del caso.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico:

j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, veintinueve (29) de enero de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 001

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd819d7acc73e739cc927313d6457ee4780fd52bf8a253b9e543860ac6834937**

Documento generado en 26/01/2024 03:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>